

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho la liquidación anterior de costas para los fines dispuestos en el artículo 366 numeral 1 del CGP. Enero veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022).



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

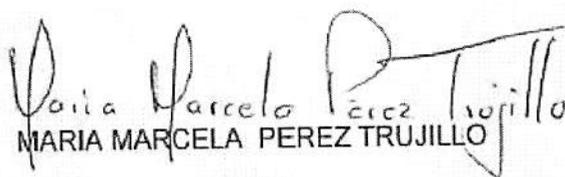


JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Antioquia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidos (2022).

RAD. 2020.00057.00

Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría en los términos dispuestos en el artículo 366 del CGP, por encontrarse ajustada a los conceptos y valores que se encuentran debidamente acreditados en el expediente.

NOTIFÍQUESE,



MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Antioquia, veintiuno (21) de enero de dos mil vestidos (2022).

Proceso Ordinario Laboral
Demandante Gloria Edilma Marquez y Otra
Demandado Marco Antonio Cardona V.
Radicado 2020.00057
Asunto Liquida de costas procesales

Se procede a liquidar las costas procesales a cargo de la parte demandada, tal y como se dispuso en sentencia del 21-09-2021, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 del C. General del Proceso.

GASTOS	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Vr. Pago envío notificación a ddo.	50 vto.	1	\$7.500.00
Vr. Agencias en derecho	60 cd.grabacion Audiencia	1	\$3.000.000.00
			Total: \$3.007.500.00

TOTAL DE COSTAS A RECONOCER POR LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: TRES MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.007.500.00).

FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
SECRETARIO